

justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a los años 1994 y 1995, acordó la incoación de expediente administrativo de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal del Banco de España en Santa Cruz de Tenerife, con el número 557/61, a nombre de don Manuel Jesús Reverón Rodríguez.

Cumplimentados los trámites procedimentales con traslado al expedientado, mediante su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del día 20 de febrero de 1997, del acuerdo de incoación e incumplimientos de la Circular 8/1992 imputados, concediéndole el plazo de alegaciones señalado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y resultando acreditados los incumplimientos descritos contraviniendo lo establecido en las normas tercera y séptima.2 de la referida Circular, procede, conforme a la propuesta elevada por el Instructor, aplicar lo dispuesto en la norma novena de la citada Circular 8/1992, de 24 de abril, a cuyo tenor, en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular el Banco de España, previa incoación del oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera al titular infractor.

En consecuencia, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda dar de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal del Banco de España en Santa Cruz de Tenerife, con el número 557/61, a nombre de don Manuel Jesús Reverón Rodríguez.

Contra este Acuerdo podrá interponer recurso ordinario ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de abril de 1997.—El Secretario general, Joaquín Fanjul de Alcocer.

10267 RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 9 de mayo de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	143,484	143,772
1 ECU	164,204	164,532
1 marco alemán	84,403	84,571
1 franco francés	25,011	25,061
1 libra esterlina	232,559	233,025
100 liras italianas	8,526	8,544
100 francos belgas y luxemburgueses	408,991	409,809
1 florín holandés	75,040	75,190
1 corona danesa	22,170	22,214
1 libra irlandesa	217,193	217,627
100 escudos portugueses	83,904	84,072
100 dracmas griegas	53,023	53,129
1 dólar canadiense	103,666	103,874
1 franco suizo	99,885	100,085
100 yenes japoneses	117,591	117,827
1 corona sueca	18,683	18,721
1 corona noruega	20,318	20,358
1 marco finlandés	27,967	28,023
1 chelín austríaco	11,992	12,016
1 dólar australiano	111,530	111,754
1 dólar neozelandés	98,631	98,829

Madrid, 9 de mayo de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

10268 RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, del Departamento de Cultura, por la que se incoa el expediente de delimitación del entorno de protección de la Editorial Montaner i Simón, en Barcelona, y se abre un período de información pública.

Por la Resolución de 16 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), se incoó expediente para la declaración de monumento histórico-artístico del edificio de la Editorial Montaner i Simón, en Barcelona.

En fecha 10 de febrero de 1997, la Dirección General del Patrimonio Cultural emitió informe en el que se propone la incoación de expediente para la delimitación del entorno de protección de este inmueble y la acumulación de este expediente al citado expediente de declaración de monumento histórico-artístico;

Considerados los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán;

Visto el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente para la delimitación del entorno de protección de la Editorial Montaner i Simón, en Barcelona, según el plano que consta en el expediente.

Segundo.—Acumular este expediente al expediente de declaración de bien cultural de interés nacional de la Editorial Montaner i Simón.

Tercero.—Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de ella al Alcalde de Barcelona y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

Cuarto.—Abrir un período de información pública, de acuerdo con lo que prevén el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, y el artículo 7.2 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña.

Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», el expediente estará a disposición de todos los que lo quieran examinar en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura de Barcelona, La Rambla, 130, pral., 08002 Barcelona.

Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el expediente citado.

Quinto.—Comunicar la presente Resolución al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional de Cataluña para su anotación preventiva y dar traslado de ella al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 15 de abril de 1997.—El Consejero, Joan M. Pujals i Vallè.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10269 RESOLUCIÓN de 11 de abril de 1997, de la Diputación Provincial de Salamanca, referente a la aprobación del escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de San Felices de los Gallegos.

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la

Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó, en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno celebrada el día 11 de abril de 1997, aprobar el escudo heráldico municipal adoptado por el Ayuntamiento de San Felices de los Gallegos, que ha quedado blasonado de la siguiente forma:

Escudo partido. Primero, de azur con dos álamos de plata, puesto en faja, y en el jefe una corona virginal, de oro. Segundo, de plata con un castillo de gules, aclarado de plata. Al timbre, la Corona Real Española.

Salamanca, 11 de abril de 1997.—El Presidente, Alfonso Fernández Mañueco.

10270 *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 1997, de la Diputación Provincial de Salamanca, referente a la aprobación del escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de Sepulcro Hilario.*

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó, en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno celebrada el día 11 de abril de 1997, aprobar el escudo heráldico municipal adoptado por el Ayuntamiento de Sepulcro Hilario, que ha quedado blasonado de la siguiente forma:

Escudo partido. Primero, de gules con un laude sepulcral de plata, acolada de una mitra y un báculo de lo mismo en su cabecera. Segundo, de plata con tres encinas de sinople, arrancadas y hojadas, puestas en palo. Al timbre, la Corona Real Española.

Salamanca, 11 de abril de 1997.—El Presidente, Alfonso Fernández Mañueco.

10271 *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 1997, de la Diputación Provincial de Salamanca, referente a la aprobación del escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de Vilvestre.*

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó, en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno celebrada el día 11 de abril de 1997, aprobar el escudo heráldico municipal adoptado por el Ayuntamiento de Vilvestre, que ha quedado blasonado de la siguiente forma:

Escudo partido. Primero, de plata con un olivo de sinople, arrancado, hijado y frutado, puesto sobre ondas de azur. Segundo, de oro con un castillo de gules, surmontado de una cruz de Santiago de lo mismo. Al timbre, la Corona Real Española.

Salamanca, 11 de abril de 1997.—El Presidente, Alfonso Fernández Mañueco.

10272 *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 1997, de la Diputación Provincial de Salamanca, referente a la aprobación del escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de La Fregeneda.*

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la

Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó, en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno celebrada el día 11 de abril de 1997, aprobar el escudo heráldico municipal adoptado por el Ayuntamiento de La Fregeneda, que ha quedado blasonado de la siguiente forma:

Escudo partido. Primero, de azur con tres almendros de plata, arrancados y floridos. Segundo, de sinople con un castillo de oro, aclarado de gules, puesto sobre ondas de plata. Al timbre, la Corona Real Española.

Salamanca, 11 de abril de 1997.—El Presidente, Alfonso Fernández Mañueco.

10273 *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 1997, de la Diputación Provincial de Salamanca, referente a la aprobación del escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de Berrocal de Huebra.*

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó, en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, celebrada el día 11 de abril de 1997, aprobar el escudo heráldico municipal adoptado por el Ayuntamiento de Berrocal de Huebra, que ha quedado blasonado de la siguiente forma:

Escudo cortado. Primero, jaquelado de quince piezas, siete de oro y ocho de gules. Segundo, de plata con ondas de azur, surmontadas de un berrocal de sinople. Al timbre, la Corona Real Española.

Salamanca, 11 de abril de 1997.—El Presidente, Alfonso Fernández Mañueco.

UNIVERSIDADES

10274 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de marzo de 1997, del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de las Subcomisiones de Evaluación del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesiones diversas, estimatorios de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores Universitarios.*

Advertido error en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 91, de fecha 16 de abril de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 12044, anexo, primera columna, en la cuarta línea, donde dice: «Bonifacio Castañón Martín», debe decir: «Bonifacio Castaño Martín».